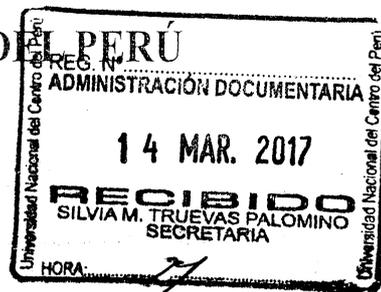


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1123-R-2017



Huancayo, 01 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 1188-2016-OGCNI-UNCP presentado el 12 de diciembre 2016, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, solicita resolución de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan, provincia Sihuas, Ancash y la UNCP".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, y con los alcances contenidas en la Sentencia Normativa N° 0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional, que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes y Artículos 8° y 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y demás normativa aplicable;

Que, los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220, establece que, son fines y funciones de la Universidad, el promover y contribuir al desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo, servir a la comunidad y al desarrollo integral, los que son coincidentes con los fines y funciones fijados en los Artículos 6° y 7° del Estatuto Universitario de la UNCP;

Que, por todo lo contemplado en los considerandos precedentes, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan, provincia Sihuas, Ancash y la UNCP, considerándose como objetivo general el de establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la Universidad y la Municipalidad, para contribuir en la formación de los alumnos, propendiendo a la profesionalización, a través de la realización de prácticas pre profesionales, proyección social, investigación, desarrollo de tesis con sujeción estricta a la Ley Universitaria y normas vigentes. Estableciéndose en su cláusula séptima la resolución de convenio, por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días, por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes, además cada parte contratante, podrá rescindir el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La rescisión así establecida no afectará la ejecución de acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio;

Que, según Informe Legal N° 180-2017-OGAL/UNCP presentado el 22 de febrero 2017, el Asesor Legal considerando la cláusula séptima del convenio, suscrito con fecha 17 de abril 2015 y que a la fecha no se ha ejecutado el mismo, según información alcanzada por las facultades, se ha incurrido en las causales de resolución; en ese sentido, y contando con la anuencia de la Oficina General de Extensión Universitaria, opina se declare resuelto el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan, provincia Sihuas, Ancash y la UNCP;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1123-R-2017

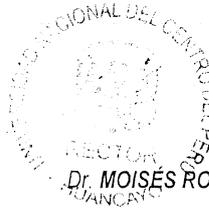
RESUELVE:

- 1° **RESOLVER** el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan, provincia Sihuas, Ancash y la UNCP", en virtud a lo establecido en la séptima cláusula del convenio.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Signature]
HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN – PROVINCIA SIHUAS – ANCASH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que suscribe de una parte la Municipalidad Distrital de San Juan, debidamente representada por su Alcalde Sr. Wilder Ruben Dominguez Mestanza, identificado con DNI N° 33259217 con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Distrito de San Juan, Provincia Sihuas, Región Ancash, que adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

LA MUNICIPALIDAD es un Gobierno Local Distrital con autonomía política, económica y administrativa. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento Legal la Ley N° 27972, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

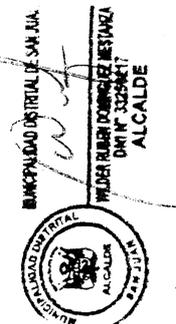
CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

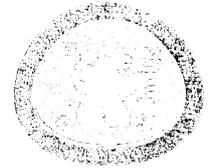
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044. Ley de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de LA UNIVERSIDAD.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva NQ 002-2004-APCI/DE.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto Interno de LA MUNICIPALIDAD.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES O COORDINADORES

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA MUNICIPALIDAD** los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.

Por **LA UNIVERSIDAD**: El (la) Director(a) de la Oficina General de Extensión Universitaria y





Proyección Social, los Coordinadores de Prácticas en cada Facultad y los Coordinadores de Investigación en cada Facultad.

Por LA MUNICIPALIDAD: Su Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA.-

El presente convenio estará vigente por un periodo de tres de 03 años a partir de su suscripción pudiendo renovarse previo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS

• Generales:

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de Prácticas Pre y Profesionales, Proyección Social, Investigación, Desarrollo de tesis, con sujeción estricta a la Ley Universitaria y normas vigentes.

• Específicos:

- Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones.
- Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, administrativos, sociales y otros relativos.
- Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

- Otorgará Practicas Pre Profesionales, Proyección Social, Asistencia Técnica, Investigación y Desarrollo de Tesis a los estudiantes y egresados de las diferentes Facultades y/o carreras Profesionales de LA UNIVERSIDAD, para lo cual expedirá el certificado de prácticas respectivo
- Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- Brindar las facilidades de alojamiento y alimentación para los estudiantes, egresados y Profesionales de LA UNIVERSIDAD en el desarrollo de diversas actividades coordinadas con LA MUNICIPALIDAD cuando se requiera.
- Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes, egresados y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en la Provincia.
- Elaborará en forma conjunta con LA UNIVERSIDAD los diversos Proyectos a ejecutarse.

DE LA UNIVERSIDAD

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas Facultades a través de Proyección Social, Asistencia Técnica, Prácticas Pre y Profesionales, Investigación y Desarrollo de Tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en el Distrito.
- Apoyará en diversos proyectos referentes a la agricultura y ganadería.
- La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los directos supervisores.

El (la) estudiante o egresado estará obligado(a) a cumplir con lo siguiente:

- Elaborar el Plan de Prácticas Pre profesionales.
- Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación.



Además de cumplir con lo siguiente:

- a) El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o Desarrollo de Tesis.
- b) Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- c) Las normas de bioseguridad en el trabajo.
- d) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, Investigación o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del Coordinador de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- e) Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre y/o profesionales, investigación, Desarrollo de Tesis o asistencia técnica.

Así mismo el (la) estudiante y/o egresado tienen derecho a:

- a) Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado.
- b) A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas, investigación, Desarrollo de Tesis o asistencia técnica.
- c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La rescisión así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del Convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

Estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (03) ejemplares en Huancayo a los 17 días del mes de abril de 2015.



Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
WILDER RUBEN DOMINGUEZ MESTANZA
DNI N° 33258217
ALCALDE

Sr. Wilder Ruben Dominguez Mestanza
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan